

RESOLUCIÓN (UE) 2023/1946 DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 10 de mayo de 2023****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de las agencias de la Unión Europea para el ejercicio 2021: rendimiento, gestión financiera y control**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas sus Decisiones sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de las agencias de la Unión Europea para el ejercicio 2021,
 - Visto el informe de la Comisión sobre el seguimiento de la aprobación de la gestión para el ejercicio 2021 [COM(2022) 331],
 - Visto el Informe anual del Tribunal de Cuentas sobre las agencias de la UE correspondiente al ejercicio 2021, acompañado de las respuestas de las agencias ⁽¹⁾,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 ⁽²⁾, y en particular sus artículos 68 y 70,
 - Visto el Reglamento Delegado (UE) 2019/715 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2018, relativo al Reglamento Financiero marco de los organismos creados en virtud del TFUE y el Tratado Euratom y a los que se refiere el artículo 70 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽³⁾, y en particular su artículo 105,
 - Vistos el artículo 100 y el anexo V de su Reglamento interno,
 - Vistas las opiniones de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales y de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior,
 - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A9-0144/2023),
- A. Considerando que la presente Resolución contiene, para cada organismo a que se refiere el artículo 70 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, observaciones transversales que acompañan a las Decisiones sobre la aprobación de la gestión de conformidad con el artículo 262 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 y el anexo V, artículo 3, del Reglamento interno del Parlamento;
- B. Considerando que la presente Resolución también contiene, para la Agencia de Abastecimiento de Euratom, observaciones transversales que acompañan a la Decisión sobre la aprobación de la gestión de conformidad con el artículo 262 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 y el anexo V, artículo 3, del Reglamento interno del Parlamento;
- C. Considerando que las agencias de la Unión deben centrarse en misiones con un claro valor añadido europeo y que se debe optimizar la organización de dichas misiones con objeto de evitar solapamientos, atendiendo al interés superior de los contribuyentes de la Unión;
1. Elogia a las agencias por su resiliencia y los esfuerzos realizados para mantener sus elevados estándares de trabajo y unos resultados de alta calidad, a pesar de las limitaciones impuestas durante el segundo año de la pandemia de la COVID-19;
 2. Toma nota de que el importe total global de los presupuestos para 2021 de las 33 agencias descentralizadas de la Unión fue de unos 3 206 millones EUR en créditos de compromiso, lo que representa un aumento aproximado del 5 % en comparación con 2020, y de 3 090 millones EUR en créditos de pago, lo que supone un incremento del 6,88 % respecto a 2020; toma nota asimismo de que, de los 3 090 millones EUR en créditos de pago, 2 477 millones EUR aproximadamente se financiaron con cargo al presupuesto general de la Unión, lo que representa el 77,27 % de la financiación total de las agencias en 2021 (frente al 72,83 % en 2020); reconoce, por otra parte, que aproximadamente 728 millones EUR se financiaron mediante tasas, cánones y contribuciones directas de los países participantes (lo que supone una disminución del 12,15 % respecto a 2020);

⁽¹⁾ DO C 412 de 27.10.2022, p. 12.⁽²⁾ DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.⁽³⁾ DO L 122 de 10.5.2019, p. 1.

3. Observa con preocupación que los presupuestos definitivos de algunas agencias se han congelado en términos nominales durante seis años y que, debido a la inflación acumulada, el poder adquisitivo real del presupuesto disminuye; señala que la continuación de esta tendencia pone en peligro la capacidad de las agencias para desempeñar sus funciones de manera eficaz y oportuna;
4. Acoge con satisfacción la conclusión del Tribunal de Cuentas Europeo (en lo sucesivo, «Tribunal») en su Informe Anual sobre las agencias de la Unión correspondiente al ejercicio 2021 (en lo sucesivo, «informe del Tribunal») de que, en general, la auditoría del Tribunal de las cuentas anuales de las agencias correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2021 y de los ingresos subyacentes reconfirmó los resultados positivos notificados en ejercicios anteriores; observa, no obstante, que, según el Tribunal, son necesarias algunas mejoras en el ámbito de los pagos subyacentes a las cuentas;

Principales riesgos detectados por el Tribunal

5. Toma nota de que, según su informe, el Tribunal considera que el riesgo general relativo a la fiabilidad de las cuentas de las agencias, establecidas con arreglo a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión sobre la base de las normas de contabilidad internacionales, es generalmente bajo, como ocurrió en 2020;
6. Subraya que, en su informe, el Tribunal considera que el riesgo general relativo a la legalidad y la regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas de las agencias es bajo para la mayoría de las agencias y medio para las agencias que se autofinancian parcialmente, en las que se aplican reglamentaciones específicas a la recaudación de las tasas y otras contribuciones a los ingresos, al igual que en 2020;
7. Señala que el Tribunal considera que el riesgo general relativo a la legalidad y la regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas de las agencias es medio, si bien varía entre bajo y elevado en títulos presupuestarios específicos; observa que el Tribunal considera que el riesgo para el título I (Gastos de personal) es bajo en general, que para el título II (Gastos administrativos) es medio, y que para el título III (Gastos operativos) oscila entre bajo y elevado, en función de la agencia de que se trate y de la naturaleza de sus gastos operativos; señala que el Tribunal considera que el riesgo en relación con el título III es similar al del título II, pero que, dado que hay importes mucho más elevados en el título III, se considera que el impacto es mayor;
8. Observa que el Tribunal considera que el riesgo para la buena gestión financiera es medio, principalmente asociado a procedimientos de contratación pública que no garantizaban que se lograra la mejor relación calidad-precio posible;
9. Toma nota de que el Tribunal considera que el riesgo para la gestión presupuestaria es bajo, ya que la auditoría del Tribunal muestra un elevado nivel de prórrogas de créditos comprometidos, que, no obstante, se justificaron, según el Tribunal, por el carácter plurianual de las operaciones o por razones ajenas al control de las agencias;
10. Constata la indicación del Tribunal de que la actual pandemia de COVID-19 ha afectado a su trabajo, ya que las restricciones de viaje le han impedido llevar a cabo comprobaciones *in situ*, obtener documentos originales y mantener entrevistas personalmente con los empleados de la entidad auditada; observa con satisfacción que, no obstante, el Tribunal llevó a cabo su trabajo mediante exámenes documentales y entrevistas a distancia de los auditados; toma nota de la evaluación del Tribunal de que, a pesar del aumento del riesgo de detección debido a la ausencia de controles sobre el terreno, las pruebas que obtuvo de las entidades auditadas siguen permitiendo al Tribunal completar su trabajo y llegar a una conclusión al respecto;
11. Acoge con satisfacción que el Tribunal haya declarado que, en la mayoría de los casos, las agencias han adoptado medidas correctivas para abordar las observaciones de auditoría de años anteriores, e insta a todas las agencias afectadas a que prosigan sus esfuerzos para dar seguimiento a las observaciones del Tribunal en curso (treinta y nueve) o pendientes (nueve), en particular en los ámbitos de los sistemas de gestión y control, los procedimientos de contratación pública y la gestión presupuestaria;

Gestión presupuestaria y financiera

12. Subraya con satisfacción que, según el informe anual del Tribunal, se emitió una opinión de auditoría sin reservas sobre la fiabilidad de las cuentas de todas las agencias; constata asimismo que el Tribunal emitió una opinión sin reservas sobre la legalidad y la regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas de todas las agencias; observa que el Tribunal emitió una opinión sin reservas sobre la legalidad y la regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas de todas las agencias, excepto en el caso de la Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA); constata que la opinión con reservas para la eu-LISA se debió a la irregularidad de seis pagos realizados en 2021 por un total de 18,11 millones EUR en relación con varios contratos marco, y que dichos pagos representan el 6,20 % del total de créditos de pago disponibles en 2021;
13. Constata que, por lo que respecta a la fiabilidad de las cuentas, el Tribunal publicó un «párrafo de énfasis» dirigido a la Agencia Europea de Medicamentos (EMA), la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex) y el Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE); señala que el «párrafo de énfasis» dirigido a la EMA estaba relacionado con la cuestión pendiente del contrato de arrendamiento de sus instalaciones anteriores en Londres, cuya vigencia se extiende hasta 2039, sin ninguna disposición para la resolución anticipada y con unas responsabilidades potenciales estimadas en 383 millones EUR a 31 de diciembre de 2021; señala que el «párrafo de énfasis» dirigido a Frontex se refería al cálculo incorrecto de las contribuciones de países del espacio Schengen no pertenecientes a la Unión, con 2,6 millones EUR menos de lo que deberían haber abonado al presupuesto de Frontex en 2021; señala que el «párrafo de énfasis» dirigido al EIGE aludía a un pasivo contingente (22 000 EUR) en sus cuentas en el que podría incurrirse en un procedimiento judicial en curso sobre trabajadores de agencias de trabajo temporal;
14. Observa que, por lo que respecta a la legalidad y la regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas de las agencias, el Tribunal emitió un «párrafo de énfasis» dirigido a Frontex, relativo a un compromiso presupuestario de 21 de diciembre de 2020 que se prorrogó a 2021 sin el respaldo de un compromiso jurídico antes de la conclusión de 2020; toma nota del informe del Tribunal en el que se refiere que Frontex abordó este incumplimiento mediante la asunción de compromisos jurídicos posteriores a lo largo de 2021;
15. Constata la observación del Tribunal relativa a las contribuciones de los países asociados, que señala que los que diferentes métodos de los acuerdos para calcular las contribuciones suponen un riesgo de aplicación errónea de dichos acuerdos de contribución; toma nota de la invitación del Tribunal a las agencias afectadas para celebrar consultas con la Comisión Europea a fin de evaluar si necesitan ajustarse a sus acuerdos de contribución y métodos de cálculo para las contribuciones de países asociados;
16. Constata la observación del Tribunal relativa a los excesivos niveles de prórrogas y los elevados índices de demora en los pagos de diez agencias, con deficiencias (cuestión estructural, planificación presupuestaria deficiente o posible vulneración de los principios presupuestarios de anualidad), y de tres agencias en particular, a saber, la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER), eu-LISA, y la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA); insiste firmemente en el respeto del principio presupuestario de anualidad; se hace eco de la recomendación del Tribunal de que las agencias en cuestión deben seguir mejorando su planificación presupuestaria y sus ciclos de ejecución para evitar retrasos excesivos en la ejecución de programas de trabajo o planes de contratación;
17. Observa, no obstante, que, en algunos casos, el elevado nivel de prórrogas también se debe a factores que escapan al control de las agencias, como la naturaleza de sus actividades que se extienden a períodos plurianuales o la necesidad de recurrir a contratistas externos durante períodos que se extienden más allá del ejercicio, debido a la falta de personal;
18. Recuerda la importancia de establecer y mantener un diálogo activo entre la Comisión y las agencias sobre la asignación de los recursos apropiados y el diseño de los respectivos cuadros de efectivos, de conformidad con los objetivos y ambiciones políticos de la Unión que han ido en aumento en los últimos años y han dado lugar a nuevas tareas y mandatos ampliados para varias agencias;

Rendimiento

19. Observa que todas las agencias utilizan diversos sistemas de indicadores clave de rendimiento, resultados previstos u objetivos estratégicos establecidos como parte de su medición del rendimiento; elogia a las agencias con porcentajes de ejecución de su programa de trabajo anual superiores al 95 % en 2021; insta a todas las agencias a informar a la autoridad responsable de la aprobación de la gestión presupuestaria del porcentaje de ejecución de su programa de trabajo anual mediante una cifra consolidada expresada en porcentaje; valora positivamente los indicadores clave de rendimiento alcanzados por las agencias y el hecho de que las agencias hayan llamado la atención sobre medidas que pueden mejorar la eficiencia y la eficacia del trabajo de las agencias; pide a las agencias, no obstante, que tomen nota de los indicadores que no se han alcanzado o en los que existe retraso;
20. Constata los logros y éxitos de todas las agencias en 2021, el segundo año de la pandemia de la COVID-19, con retos particulares para las agencias que actúan en los ámbitos de justicia y asuntos de interior, transporte y asuntos médicos;
21. Hace hincapié en el valioso papel que desempeñaron las agencias de la Unión a la hora de ayudar a las instituciones de esta a diseñar y aplicar políticas, en particular mediante el desempeño de tareas técnicas, científicas, operativas y administrativas específicas; valora los conocimientos especializados y el trabajo de alta calidad del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Cedefop), de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (Eurofound), la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA), la Fundación Europea de Formación (ETF) y la Autoridad Laboral Europea (ALE), las agencias que operan en el ámbito del empleo, los asuntos sociales y la inclusión; insiste, en este sentido, en la necesidad de dotar a las agencias de recursos que correspondan con las tareas asignadas, con suficiente personal, que cuente con contratos estables, y con recursos materiales suficientes; insiste, por tanto, en la necesidad de garantizar unos recursos humanos y financieros adecuados que les permitan seguir aplicando sus programas de trabajo con una tasa muy elevada de finalización de actividades; destaca la importancia y el valor añadido de cada agencia en su ámbito de especialización, así como su autonomía; reitera que el buen funcionamiento de las agencias también exige un diálogo social de gran calidad;
22. Recuerda que el intercambio anual de puntos de vista en la Comisión EMPL sobre los programas de trabajo anuales y las estrategias plurianuales de las agencias resulta fundamental para garantizar que dichos programas y estrategias se ajusten a las verdaderas prioridades de las políticas, especialmente en el marco de la aplicación de los principios consagrados en el pilar europeo de derechos sociales y de la consecución de los objetivos de Oporto;
23. Insiste en el importante papel de las agencias de la Unión que actúan en el ámbito de la Justicia y los Asuntos de Interior (JAI), que son indispensables para la aplicación de las políticas de la Unión, así como en el importante apoyo que garantizan a las instituciones y órganos de la Unión y a los Estados miembros en los ámbitos de los derechos fundamentales, la seguridad y la justicia, mediante el desempeño de funciones operativas, analíticas, de gestión y de seguimiento; reitera, por tanto, la necesidad de garantizar recursos financieros y humanos adecuados a las agencias JAI; señala que todas las agencias deben cumplir eficazmente sus mandatos;
24. Recuerda que las agencias son las más cualificadas para evaluar la utilización de los recursos y desempeñan un papel crucial en el apoyo a los proyectos sostenibles idóneos en consonancia con el Pacto Verde Europeo; pide a la Comisión que vele por que se proporcione financiación para ayudar a las agencias de la Unión a garantizar el diálogo social; observa que las agencias de la Unión desempeñan un papel fundamental a la hora de garantizar el diálogo social con las instituciones de la Unión;
25. Insta a las agencias a seguir desarrollando sinergias (en ámbitos como los recursos humanos, la contratación pública, la digitalización, la gestión de edificios, los servicios de TI y la ciberseguridad), así como la cooperación y el intercambio de buenas prácticas con otras agencias de la Unión, con vistas a mejorar la eficiencia, en particular en un contexto de tensiones inflacionistas; insta asimismo a las agencias a seguir informando a la autoridad responsable de la aprobación de la gestión presupuestaria sobre la ejecución de su estrategia de refuerzo de la eficiencia, y a actualizar tal estrategia cuando sea necesario;
26. Pide a la Comisión que recurra en mayor medida a las evaluaciones transversales de las agencias en el contexto de sus controles de adecuación de los distintos ámbitos políticos; observa que la Comisión debe utilizar los resultados de las evaluaciones para identificar sinergias y posibles cambios, incluso fusiones y, si procede, preparar propuestas legislativas en respuesta a las necesidades cambiantes;

27. Observa con satisfacción que prosigue la buena cooperación entre las agencias en el ámbito de competencias de la DG Empleo, y que estas mantienen intercambios periódicos en la fase de planificación de sus programas de trabajo y se mantienen mutuamente informadas acerca de la evolución y los resultados;
28. Observa con preocupación en el informe del Tribunal las revelaciones de dos agencias [la Agencia de Asilo de la Unión Europea (EUAA) y la Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial (EUSPA)], en las que se refiere el impacto que ha ejercido en sus actividades la guerra de agresión contra Ucrania; toma nota en este contexto del aumento de la demanda de asistencia de los Estados miembros que reciben refugiados procedentes de Ucrania, y de la interrupción en el uso de los lanzadores rusos Soyuz para los satélites Galileo; toma nota a este respecto de la firma del Acuerdo marco de colaboración financiera entre la EUSPA y la Agencia Espacial Europea y de la mayor colaboración entre las dos agencias que permite a la Unión contribuir como proveedor de seguridad espacial y lograr la autonomía estratégica;

Política de personal

29. Observa que, en 2021, las 33 agencias descentralizadas declararon que empleaban a un total de 9 631 personas entre funcionarios, agentes temporales, agentes contractuales y expertos nacionales en comisión de servicios (frente a 9 001 en 2020), lo que representa un aumento del 7,00 % en comparación con el ejercicio de 2020; señala que parte del incremento, a saber, el 0,93 %, se debe a la incorporación, por primera vez, de los 84 empleados a la nueva agencia ALE, que adquirió independencia financiera en 2021;
30. Constata que se registraron casos de agotamiento profesional (en total 23) en 5 agencias, y algunos de sus empleados realizaron horas extraordinarias en 13 agencias en 2021; señala en particular que un elevado número de empleados han realizado horas extraordinarias en la AAUE (78 de 423 empleados), la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) (117 de 516), el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (OEDT) (78 de 110), la Agencia Europea de Seguridad Marítima (AESM) (88 de 273), la eu-LISA (229 de 310) y la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol) (583 de 979);
31. Constata que todas las agencias han adoptado medidas para mejorar el bienestar del personal en el trabajo y el equilibrio entre vida laboral y personal; observa que el número y la repercusión de tales medidas varían notablemente de una agencia a otra, y que no parece existir un marco común de referencia entre agencias; señala que, salvo en algunas agencias, por lo general no se aplican medidas para la integración de las personas con discapacidad;
32. Observa con preocupación que, en 2021, la tasa de rotación de personal superó el 5 % en 16 de 33 agencias; elogia a las agencias [por ejemplo, la Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea (AESA)] por las medidas específicas que adoptaron para evitar unas elevadas tasas de rotación del personal; subraya la importancia para todas las agencias de aplicar tales medidas;
33. Reitera su preocupación por el hecho de que el Tribunal haya detectado una carencia repetida en varias agencias en relación con su recurso a personal externo y trabajadores interinos; pide que se aborde este problema de dependencia de la contratación externa de las agencias y que se respete el Derecho laboral pertinente; manifiesta su preocupación por el hecho de que los puestos que gestionan los procedimientos de contratación pública no tengan una clasificación adecuada; toma nota de la sentencia del Tribunal de Justicia (TJUE) de 11 de noviembre de 2021, en el asunto C-948/19 ⁽⁴⁾, que consideró parte del ámbito de aplicación de la Directiva 2008/104/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁵⁾ a los trabajadores cedidos por empresas de trabajo temporal a las agencias de la Unión; pide a las agencias que recurran en la medida de lo posible al personal permanente y a la Comisión que garantice una asignación adecuada de los recursos humanos a este fin;
34. Pide a la Red de Agencias de la Unión Europea (EUAN) que elabore una política general para dar prioridad al personal permanente respecto a consultores externos, con el objetivo de garantizar unas condiciones de trabajo de alta calidad y evitar que se pierdan conocimientos y experiencia;

⁽⁴⁾ Sentencia del Tribunal de Justicia de 11 de noviembre de 2021, «Manpower Lit»/E.S. y otros, C-948/19, ECLI:EU:C:2021:906.

⁽⁵⁾ Directiva 2008/104/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, relativa al trabajo a través de empresas de trabajo temporal (DO L 327 de 5.12.2008, p. 9).

35. Constata con preocupación las observaciones del informe del Tribunal sobre las deficiencias en los procedimientos de contratación detectadas en ocho agencias en 2021; recuerda que las deficiencias en los procedimientos de contratación socavan los principios de transparencia e igualdad de trato; pide a las agencias interesadas que mejoren sus procedimientos internos de contratación en varios aspectos, en particular en lo que atañe a los procesos de evaluación y a los anuncios de vacantes;
36. Observa un mejor equilibrio de género en 2021 en comparación con 2020 a escala de la alta dirección, con un 68 % de varones y un 32 % de mujeres (74,6 % y 25,4 %, respectivamente, en 2020) y en lo que se refiere al personal en general, con un 50,26 % de varones y un 49,73 % de mujeres (52,7 % y 47,3 %, respectivamente, en 2020); señala asimismo que el equilibrio de género declarado en cuanto a los consejos de administración de las agencias se concretó en unas proporciones del 62 % de varones y el 38 % de mujeres, lo que representa asimismo una mejora respecto al ejercicio anterior; insta a las agencias a que trabajen para mejorar el equilibrio de género en la alta dirección; reitera su llamamiento a la Comisión y a los Estados miembros para que observen el equilibrio de género a la hora de proponer candidatos y nombrar a los miembros de la dirección o del Consejo de Administración; recuerda la ambición de las agencias de alinearse con la Comisión para alcanzar un equilibrio de género del 50 % en todos los niveles de su gestión a finales de 2024;
37. Lamenta que la igualdad de género no esté presente en la estrategia plurianual para el período 2021-2027 para la Red de Agencias de la Unión Europea; pide a la Red de Agencias de la Unión Europea que integre la igualdad de género en sus estrategias;
38. Reitera su preocupación respecto al gran tamaño de los consejos de administración de ciertas agencias (por ejemplo, Cedefop, EU-OSHA o Eurofound), que dificulta la adopción de decisiones y genera costes administrativos considerables; insta a la Comisión a que presente una propuesta adecuada a este respecto;
39. Observa que la Red de Agencias de la Unión Europea creó en 2021 un grupo de trabajo dedicado a abordar diversas cuestiones en el ámbito de la diversidad y la inclusión para todas las agencias; observa que el grupo de trabajo elaboró y aprobó una Carta sobre Diversidad e Inclusión, con cinco compromisos, entre los que figuran el de garantizar la diversidad y la inclusión a lo largo de toda la trayectoria profesional, desde la contratación hasta la promoción y la movilidad, y el de alcanzar el objetivo de que el género infrarrepresentado alcance una proporción del 40 % entre los mandos intermedios de todas las agencias; insta a todas las agencias a adoptar y aplicar dicha Carta; acoge con satisfacción las acciones adicionales emprendidas por el grupo de trabajo, como la puesta en marcha para el personal de las agencias de una encuesta sobre diversidad e inclusión, el establecimiento de contactos y acuerdos de cooperación con la Comisión y el Parlamento Europeo para el intercambio de buenas prácticas e ideas innovadoras, y el desarrollo de un plan de acción para 2022 en el que se proponen veintinueve acciones para que las agencias promuevan los principios de diversidad y no discriminación establecidos en el Estatuto de los funcionarios de la Unión de manera armonizada en toda la red; pide a la Red de Agencias de la Unión Europea que informe a la autoridad encargada de aprobar la gestión acerca de los progresos realizados en estas materias;
40. Observa que el equilibrio geográfico del personal de las agencias descentralizadas de la Unión se corresponde mejor con la población de los Estados miembros en porcentaje de la EU-27 que el equilibrio geográfico del personal de la Comisión; lamenta que seis Estados miembros se encuentren infrarrepresentados, que dieciocho Estados miembros estén sobrerrepresentados y que se dé un equilibrio aproximado en el caso de tres Estados miembros; considera que, como objetivo, las agencias deben emprender un esfuerzo común para mejorar la representación geográfica en general; pide en este sentido a la Red de Agencias de la Unión Europea que coordine los esfuerzos entre agencias para presentar un plan y las medidas horizontales necesarias que permitan alcanzar dicho objetivo;
41. Recuerda la importancia de desarrollar una política de recursos humanos a largo plazo en materia de conciliación entre la vida profesional y la vida privada, orientación permanente y oferta de posibilidades de formación específicas para el desarrollo profesional, equilibrio de género en todos los niveles del personal, teletrabajo, derecho a la desconexión, mejora del equilibrio geográfico para tener una representación adecuada de todos los Estados miembros, y contratación e integración de personas con discapacidad, así como promoción de su igualdad de trato y de sus oportunidades;

42. Observa que todas las agencias han adoptado para todo su personal una política y medidas de prevención y lucha contra el acoso, y algunas de ellas han adoptado medidas específicas (por ejemplo, actividades de formación, sensibilización o sesiones de tutoría) para los directivos de nivel superior e intermedio; observa, además, que las agencias informaron de que en 2021 había veinticuatro expedientes relativos a casos de acoso en curso o cerrados; constata que, en algunas agencias (por ejemplo, la AAUE), en lo que atañe a los procedimientos relacionados con el personal (por ejemplo, casos de acoso), se requiere el apoyo de bufetes de abogados externos especializados en el Derecho de la función pública de la Unión (Estatuto de los funcionarios de la Unión), incluso cuando las agencias cuentan con su propia unidad de servicios jurídicos; insta a las agencias, cuando proceda, a informar a la autoridad responsable de la aprobación de la gestión presupuestaria de todos los casos relacionados con el personal en los que se haya recibido el apoyo de tales bufetes en los ejercicios de 2017 a 2022;
43. Toma nota de la sentencia del Tribunal de 11 de noviembre de 2021 sobre el recurso a trabajadores interinos, que aborda diversas cuestiones relativas a la aplicación de la Directiva 2008/104/CE sobre los trabajadores cedidos por empresas de trabajo temporal a las agencias de la Unión; pide a las agencias que recurran a trabajadores interinos que intensifiquen sus esfuerzos para reducir el número de trabajadores interinos que sustituyen a sus efectivos;

Adjudicación de contratos

44. Observa con preocupación que el Tribunal observó treinta y cuatro deficiencias en la contratación pública en 2021 (frente a dieciocho en 2020) y que el número de agencias afectadas está aumentando, con diecinueve agencias afectadas en 2021 (frente a nueve agencias en 2020); señala asimismo que tales deficiencias siguen constituyendo la mayor fuente de pagos irregulares, derivados de procedimientos de contratación irregulares declarados en 2021 o en ejercicios anteriores; se hace eco de la recomendación del Tribunal de que, al ejecutar contratos marco, las agencias en cuestión solo deben utilizar contratos específicos para adquirir los productos o servicios cubiertos por el contrato marco asociado; se hace eco además de la recomendación del Tribunal de que las agencias afectadas deben seguir mejorando sus procedimientos de contratación pública, garantizando el pleno respeto de las normas aplicables;
45. Se congratula del mayor uso de las herramientas de contratación pública electrónica por parte de las agencias de la Unión y el importante papel que han desempeñado a la hora de garantizar la continuidad de las actividades de contratación pública en condiciones de teletrabajo; observa que los módulos e-PRIOR más comunes utilizados por las agencias son los de licitación electrónica, presentación electrónica de ofertas y facturación electrónica, y que varias agencias implantaron la herramienta de gestión de contrataciones públicas a lo largo de 2021; elogia a las agencias [el Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea (CdT), la Autoridad Bancaria Europea (ABE), la Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad (ENISA), la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA)] que declararon que han digitalizado plenamente sus procesos de contratación pública;
46. Recuerda la importancia para todos los procedimientos de adjudicación de contratos de garantizar la competencia leal entre los licitadores, así como suministrar los bienes y prestar los servicios al mejor precio, respetando los principios de transparencia, proporcionalidad, igualdad de trato y no discriminación; invita a todas las agencias a implantar las herramientas informáticas de contratación electrónica desarrolladas por la Comisión, e insta a esta a aclarar y actualizar los procedimientos y plantillas de las directrices de contratación pública;

Prevención y gestión de conflictos de intereses y transparencia

47. Observa que, a excepción de una agencia, todas las agencias cuentan con una política de prevención y gestión de conflictos de intereses; insiste en la necesidad de establecer o actualizar periódicamente conjuntos sistemáticos de normas sobre transparencia, incompatibilidades, conflictos de intereses y situaciones de «puerta giratoria», y actividades de ejercicio de presión ilegales, así como estrategias de lucha contra el fraude; pide además a todas las agencias que formulen una estrategia interna de lucha contra la corrupción; pide a las agencias que sigan informando a la autoridad de aprobación de la gestión sobre los progresos realizados en estas materias;
48. Pide a las agencias, cuando proceda, que participen en el recién adoptado acuerdo interinstitucional sobre un Registro de transparencia obligatorio para representantes de intereses, firmado por la Comisión, el Consejo y el Parlamento; observa que, debido a la naturaleza de sus actividades, algunas agencias [por ejemplo, el Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas (ORECE), la Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL) y CdT] no mantienen reuniones con grupos de presión;

49. Observa que todas las agencias solicitan declaraciones de intereses para los miembros de su consejo de administración y altos directivos y que las publican en su sitio web;
50. Constata que la mayoría de las agencias publican en su sitio web el currículum vitae (CV) o una breve descripción de la formación y la experiencia laboral de los miembros de su consejo de administración, el personal directivo, los expertos externos y los expertos internos; señala que faltan CV, o que figuran CV incompletos, en los respectivos sitios web del Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (ECDC), la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA) y la Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA) (expertos internos), Frontex, la Agencia Ferroviaria de la Unión Europea (AFE) y la ESMA (expertos internos y externos), el Cedefop (algunos de los miembros de su consejo de administración y miembros suplentes) y la EU-OSHA (miembros del consejo de administración y miembros suplentes); recuerda a las agencias que es importante aumentar la transparencia de los antecedentes de los miembros de su consejo de administración, su personal directivo y sus expertos externos e internos; pide a la Red de Agencias de la Unión Europea que coordine esfuerzos entre las agencias que la componen respecto a la publicación en sus respectivos sitios web de los CV de dichos miembros, personal y expertos, y señala que en dichos CV deben figurar al menos la experiencia profesional y la formación;
51. Se hace eco con preocupación de la observación del Tribunal de que las agencias son especialmente propensas al riesgo de las situaciones de «puertas giratorias», debido a su dependencia de personal temporal, lo que se traduce en unas tasas de rotación del personal elevadas, y a su modelo de gobernanza, que incluye la existencia de consejos cuyos miembros suelen prestar sus servicios durante mandatos relativamente cortos; reconoce que, en el caso de algunas agencias, el riesgo se agrava a causa de unos poderes reguladores significativos o de los vínculos con la industria; acoge con satisfacción en este contexto la auditoría del Tribunal sobre un tema horizontal relacionado con los conflictos de intereses y las posibles situaciones de «puerta giratoria» en unas cuarenta agencias; señala que, para dicha auditoría, el Tribunal examinó casos de entre 2019 y 2021 en los que personal directivo actual o anterior accedió a un puesto de trabajo tras abandonar una agencia o realizó una actividad remunerada por terceros mientras trabajaba para una agencia; señala asimismo que el Tribunal analizó asimismo asuntos similares que afectaban a miembros presentes y antiguos de los consejos de administración de las agencias;
52. Observa con preocupación que solo veinte de las cuarenta agencias examinadas por el Tribunal habían considerado posibles casos de puertas giratorias relacionados con sus altos funcionarios; destaca la conclusión del Tribunal de que las agencias cumplían en general los requisitos legales aplicables; refiere con preocupación, no obstante, que el Tribunal ha constatado en seis agencias [ACER, AESA, la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (AESPJ), ENISA, Europol y EUSPA] varias infracciones de procedimiento respecto a sus obligaciones legales, como la publicación de una lista de los casos evaluados, la consulta al Comité Mixto o la adopción de una decisión formal en el plazo de treinta días laborables; insta a las agencias a reforzar sus procedimientos y controles internos en lo que atañe a posibles situaciones de «puertas giratorias», con el fin de garantizar el pleno cumplimiento de las normas aplicables previstas en el Estatuto de los funcionarios de la Unión y el régimen aplicable a los otros agentes de la Comunidad Económica Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica;
53. Lamenta enormemente la ineficiencia y la insuficiencia de la supervisión del cumplimiento por parte del personal actual y anterior de las agencias de los requisitos y restricciones en materia de «puertas giratorias»; advierte con preocupación de que, en este contexto, los casos de «puertas giratorias» no declarados y los incumplimientos de las restricciones impuestas al personal que abandona las agencias en relación con sus nuevos puestos de trabajo pueden seguir sin detectarse, lo que puede dar lugar a ventajas injustas para ciertas entidades del sector privado en cuanto a información privilegiada o actividades de ejercicio de presiones; reconoce que estas deficiencias y riesgos se deben a las obligaciones limitadas establecidas por el marco jurídico de la Unión en este ámbito; alaba a la Oficina del ORECE, a la ABE y a la ESMA por disponer de procedimientos para el seguimiento del cumplimiento de las normas aplicables en el ámbito de las «puertas giratorias»;
54. Reconoce que las normas sobre la gestión de posibles situaciones de «puertas giratorias» y el riesgo asociado de conflicto de intereses no se aplican a los miembros de los consejos de administración de las agencias, los comités científicos, los grupos de expertos y otros órganos similares; constata en el informe del Tribunal que, durante el período auditado (2019-2021), solo cuatro agencias evaluaron asuntos relacionados con miembros de sus consejos de administración que se incorporaron a un nuevo puesto de trabajo o emprendieron una actividad externa; lamenta que solo se hayan evaluado 25 casos (es decir, un 3,8 %) de las 659 salidas de plantilla de miembros de los consejos de administración de las agencias; elogia a la ABE, la AESPJ, el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT), la EMA, la ESMA, Europol y la FRA por contar con disposiciones específicas que cubran el riesgo de situaciones de «puertas giratorias» en relación con los miembros de sus consejos de administración, a pesar del vacío jurídico existente;

55. Insta a la Red de Agencias de la Unión Europea a coordinar los esfuerzos para la introducción, en todas las agencias que la componen, de: i) un código de conducta y un conjunto de normas dirigidos a los miembros de sus consejos de administración, estableciendo principios, procedimientos y mecanismos específicos para hacer frente a los conflictos de intereses de dichos miembros y a las situaciones de «puertas giratorias»; ii) procedimientos para supervisar el cumplimiento por parte del personal actual y anterior (incluido el personal directivo) de las decisiones aplicables en el ámbito de las «puertas giratorias» y las restricciones correspondientes; solicita asimismo a la Red de Agencias de la Unión Europea que coordine los esfuerzos para la ejecución, en todas las agencias que la componen, de todas las recomendaciones formuladas por la Defensora del Pueblo Europeo en su Informe de inspección de 28 de febrero de 2019 (asunto SI/2/2-17/NF) con el fin de hacer cumplir la prohibición de un año de las actividades de ejercicio de presiones e incidencia política para el personal directivo de la Unión que haya abandonado la función pública, y de publicar anualmente información sobre los casos evaluados a tal efecto; reconoce, sin embargo, el carácter no vinculante de dichas recomendaciones y pide a la Comisión que colme esta carencia; pide además a la Red de Agencias de la Unión Europea que informe a la autoridad encargada de aprobar la gestión acerca de los progresos realizados en estas materias;
56. Observa que la mayoría de las agencias informaron de que no habían investigado ni concluido casos de conflicto de intereses en 2021; lamenta enormemente que, en varias agencias, se denunciaron varios casos de posibles conflictos de intereses (Cedefop: 1 caso; EFSA: 13 casos; EIT: 1 caso; Eurofound: 1 caso; Europol: 2 casos) con respecto, por ejemplo, a comités de selección, expertos externos, procedimientos de contratación, procedimientos de adjudicación de contratos y concesión de subvenciones o personal anterior de la agencia; toma nota de las respuestas de las agencias afectadas en relación con el seguimiento de dichos casos notificados;
57. Observa que todas las agencias aplican una política de denuncia de irregularidades, y que algunas de ellas (EMA, eu-LISA) la han actualizado en 2021; insta a la CEPOL a establecer canales de denuncia específicos y seguros de conformidad con los requisitos pertinentes de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁶⁾, sobre la protección de denunciantes; observa que, en 2021, se notificaron casos de denuncia de irregularidades en la ABE (1 caso cerrado), en Frontex (3 casos: 1 cerrado y notificado a la OLAF y 2 casos en curso) y en la EUSPA (1 caso en curso); señala asimismo que la EMA no refirió ningún caso interno de denuncia de irregularidades; sin embargo, se recibieron 29 denuncias de casos externos, de las que 23 se cerraron y 6 siguen en curso; pide a las agencias que informen a la autoridad de aprobación de la gestión sobre la evolución de tales casos en curso; invita a todas las agencias a impartir periódicamente formación de actualización sobre la política de denuncia de irregularidades a todo su personal, a incluir este tema en los programas introductorios dirigidos a los recién llegados, y a publicar información sobre la denuncia de irregularidades en las páginas de la intranet de las agencias;

Control interno

58. Toma nota con preocupación de las conclusiones del Tribunal en el ámbito de los sistemas de gestión y control, en las que se observaron deficiencias en 2021 en relación con posibles conflictos de intereses, ausencia de controles *ex ante/ex post*, gestión inadecuada de los compromisos presupuestarios y jurídicos y omisiones en la notificación de problemas en el registro de excepciones;
59. Constata en el informe del Tribunal que, por lo que se refiere a las autoridades europeas de supervisión (AES), existen disposiciones en sus reglamentos constitutivos para garantizar que los miembros de sus Juntas de Supervisores actúen de manera independiente y objetiva en interés de la Unión; señala asimismo que el Tribunal refirió problemas de gobernanza que afectaron a la AES en varios informes especiales de ejercicios anteriores, en los que recomendó que la Comisión considerara la propuesta de cambios en la estructura de gobernanza de la AES que le permitieran utilizar sus competencias con mayor eficacia, aun cuando, en 2019, el legislador no aceptó la estructura de gobernanza revisada propuesta por la Comisión; observa, además, que en julio de 2021, la Comisión presentó una propuesta para establecer una nueva autoridad de la Unión para luchar contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (AMLA), cuyas negociaciones están en curso;
60. Constata que, a finales de 2021, todas las agencias comunicaron que habían aplicado el marco de control interno (MCI) revisado, basado en COSO, y que habían realizado la evaluación anual del MCI; pide a todas las agencias que faciliten como mínimo los resultados de la evaluación a nivel de componente; anima, no obstante, a las agencias a que informen sobre un nivel más detallado, por ejemplo, según el principio de control interno;

⁽⁶⁾ Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión (DO L 305 de 26.11.2019, p. 17).

61. Observa que, en 2021, de acuerdo con el informe del Tribunal relativo al seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores, se cerraron sesenta y siete observaciones y cuarenta y ocho observaciones seguían en ejecución o pendientes; pide a las agencias que apliquen con diligencia las observaciones y sigan mejorando sus marcos de control interno; toma nota de que nueve agencias informaron de que hay expedientes en curso de la OLAF;
62. Recuerda la importancia de reforzar los sistemas de gestión y control para garantizar el correcto funcionamiento de las agencias; insiste firmemente en la necesidad de disponer de sistemas de gestión y control eficaces para evitar posibles casos de conflicto de intereses, la ausencia de controles *ex ante* y *ex post*, una gestión inadecuada de los compromisos presupuestarios y jurídicos, y la falta de notificación de problemas en el registro de excepciones;

Digitalización y transición ecológica

63. Elogia que todas las agencias hayan adoptado medidas en diversos grados para reducir su impacto medioambiental y contribuir positivamente al desarrollo sostenible y a la neutralidad climática; señala que tales medidas tienen en cuenta la movilidad sostenible del personal, el uso de instalaciones más ecológicas, la gestión de residuos, la reducción del consumo de papel y fungibles, la mejora del uso de la energía, etc.; reconoce, sin embargo, que en algunas agencias (como la CEPOL) es necesario hacer mucho más en lo que atañe a sus medidas relacionadas con la sostenibilidad medioambiental; insta a todas las agencias a emprender cuanto antes la transición hacia la electricidad ecológica, siempre que sea posible procedente de fuentes 100 % renovables, y a instalar, cuando resulte viable, celdas de paneles solares en el techo de sus edificios;
64. Observa que seis agencias cuentan con la certificación EMAS (Sistema de Gestión y Auditoría Medioambientales), que diecinueve no cuentan con tal certificación, y que, en siete, el proceso de certificación EMAS sigue su curso; señala que la mayoría de las agencias no han implantado la contratación pública ecológica o están introduciendo gradualmente criterios ecológicos (medioambientales claros y verificables) en sus procesos de contratación pública; pide a todas las agencias que aceleren plenamente la adopción y la aplicación de la contratación pública ecológica; pide a las agencias que sigan informando a la autoridad de aprobación de la gestión sobre los progresos realizados en estas materias;
65. Anima a todas las agencias a adoptar planes de acción plurianuales de ecologización que incluyan compromisos respecto a las reducciones de CO₂; alienta asimismo a todas las agencias a publicar informes medioambientales anuales en los que se evalúen, mediante los indicadores clave de rendimiento pertinentes, su desempeño medioambiental y la huella de CO₂;
66. Observa que 2021 fue un año clave para la mayoría de las agencias en lo que respecta a diversas medidas adoptadas para reforzar su ciberseguridad y la protección de los registros digitales en su posesión; lamenta, sin embargo, que estas medidas no se armonicen en todas las agencias; elogia la proactividad de algunas agencias que se han preparado para la actualización de sus políticas de seguridad de los sistemas de información a la luz de las dos inminentes normativas de la Unión sobre ciberseguridad y seguridad de la información en las instituciones y órganos de la Unión; insta a todas las agencias a seguir su ejemplo a este respecto; anima a las agencias a colaborar estrechamente con la ENISA; observa la iniciativa de la EU-OSHA de coordinar la implantación de una solución común para prestar servicios de ciberseguridad a agencias de menor dimensión; señala que algunas agencias (ORECE, CEPOL) no han adoptado aún una política de ciberseguridad, y les insta a que lo hagan; insta a las agencias a ofrecer programas de formación actualizados y periódicos en materia de ciberseguridad a todo su personal;
67. Recuerda la importancia de mejorar la digitalización de las agencias en lo que respecta al funcionamiento y la gestión internos, pero también para acelerar la digitalización de los procedimientos; observa con satisfacción que, en 2021, la mayoría de las agencias realizaron avances en lo que atañe a la digitalización y la optimización de sus flujos de trabajo y procedimientos, en particular, en los ámbitos de los procedimientos de recursos humanos, financieros y de contratación; anima a todas las agencias a adoptar e implementar el *software* de firma cualificada avanzada y firma electrónica cualificada para obtener aprobaciones y firmas de contrapartes internas y externas en los documentos de contratación pública y contractuales en general;

Continuidad operativa durante la crisis de la COVID-19

68. Reconoce que 2021 fue un año de nuevos retos que exigieron adaptación, innovación, resiliencia y flexibilidad bajo el yugo continuado de la pandemia de la COVID-19 y de nuevas inestabilidades políticas y económicas;
69. Observa que el teletrabajo resultó esencial para la continuidad de las actividades de las agencias en 2021, y que su éxito también se debió a las inversiones de las agencias en audio y videoconferencias y otras herramientas en línea; constata en las respuestas de las agencias que el teletrabajo y el trabajo híbrido han ejercido un efecto neutral o positivo en el rendimiento de casi todas las agencias, y algunas consideran que el teletrabajo desempeña un papel significativo en la atracción y la retención de talento; anima a las agencias a que ponga en práctica las lecciones aprendidas en relación con los métodos de trabajo a distancia e híbridos, con el fin de organizar mejor las reuniones y tareas que podrían realizarse a distancia de manera más eficiente que en persona en el futuro; señala asimismo que varias agencias llevaron a cabo encuestas entre su personal para evaluar el impacto del teletrabajo, con resultados que indican una experiencia positiva en general y un aumento de la eficiencia (percibida), pero que, sin embargo, se detectaron algunas dificultades respecto a las conexiones con personas de otros equipos y un sentido de pertenencia que podría verse comprometido; anima a todas las agencias a adoptar y aplicar la Decisión de la Comisión sobre el tiempo de trabajo y el trabajo híbrido;

Otras observaciones

70. Acoge con satisfacción las medidas adoptadas por las agencias para divulgar y publicar los resultados de su trabajo a través de diversos canales, incluidos sus sitios web y las redes sociales; insta a las agencias a que redoblen sus esfuerzos y comuniquen la información pertinente sobre el rendimiento a los ciudadanos de la Unión y al público en general en un lenguaje claro y accesible a fin de garantizar una mayor transparencia y rendición de cuentas pública mediante una mejor utilización de los medios de comunicación y los canales de las redes sociales; pide a las agencias que informen a la autoridad de aprobación de la gestión a este respecto;
 71. Recuerda que, en 2020, el Tribunal puso a prueba procedimientos de auditoría automatizados en el ámbito de la auditoría de las cuentas de varias agencias ejecutivas; señala que, en 2021, el Tribunal amplió el uso de tales procedimientos a todas las agencias, pero que, en el caso de las agencias descentralizadas, el Tribunal aplica únicamente diez procedimientos relativos a los sueldos; observa en el informe del Tribunal los resultados obtenidos mediante la aplicación de procedimientos automatizados; lamenta que las lagunas en el uso de herramientas informáticas normalizadas (contratación electrónica, finanzas, contabilidad y elaboración de informes) representen graves obstáculos para el Tribunal a la hora de ampliar el uso de tecnologías de auditoría digital a otras áreas y a todas las agencias; acoge con satisfacción, no obstante, el plan del Tribunal de ampliar estas tecnologías a la auditoría de la contratación pública de las agencias en 2022;
 72. Considera que la Red de Agencias de la Unión Europea debe seguir avanzando para convertirse en un verdadero centro de coordinación de las agencias y contribuir al refuerzo de la cooperación y el intercambio de buenas prácticas entre ellas con vistas, entre otras cosas, a reducir sus costes de funcionamiento; invita a las agencias a acordar la asignación de un puesto a tiempo parcial adicional (0,5 ETC) para la Red de Agencias de la Unión Europea elegido entre los miembros de sus organigramas; invita a la Red de Agencias de la Unión Europea a facilitar a la autoridad responsable de la aprobación de la gestión presupuestaria una lista actualizada con puntos de contacto en todas las agencias;
 73. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución a las agencias sujetas al presente procedimiento de aprobación de la gestión, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).
-